

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el 21 de julio de 2021 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de tres (3) días con que contaba la parte demandada para pronunciarse respecto a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. Dentro del terminó en mención no se realizó pronunciamiento alguno.

DIAS HÁBILES: 16, 19 y 21 de julio de 2021

DIAS INHABILES: 17, 18 y 20 de julio de 2021

Armenia Q., 03 de septiembre de 2021.

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Radicado 630014003006-2020-00554-00
Armenia Quindío, siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe de secretaría que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante se ajusta a la ley; el juzgado le imparte su respectiva “APROBACIÓN” de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE;

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO
JUEZ

LMGR.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA – QUINDÍO LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN EL ESTADO <u>Nº 146</u> DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2021 BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMENEZ SECRETARIA
--

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez
Civil 006 Oral

Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c25fab9711ec098d1cf396fe23412919afec7cc5a24da621942720668e24e236**

Documento generado en 07/09/2021 09:27:17 AM